

Paraná, 27 de Julio de 2020

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA ZOFF
S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud.; los concejales, Emiliano Murador y Anabel Beccaría, con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** que crea la Infraestructura de Datos Espaciales de Paraná (IDEP).

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.



Emiliano Murador

Concejal Bloque Políticas para la República - Paraná Futura



Anabel Beccaria

Concejal Bloque Políticas para la República - Paraná Futura

FUNDAMENTOS

Que, la ciudad no cuenta con una Infraestructura de Datos Espaciales que centralice la información generada por las reparticiones municipales. Y que este tipo de infraestructuras se aplica con resultados positivos en diferentes municipios de la provincia y del país. Por lo que consideramos necesario generar las condiciones para lograr que dicha información sea accesible, articulada, centralizada e interoperable

Que, se entiende por Infraestructura de Datos Espaciales (IDE), según el Instituto Geográfico Nacional (IGN), al *“conjunto de datos, metadatos, tecnologías, políticas, estándares, recursos humanos y usuarios, armonizados e integrados en un sistema virtual para compartir información geográfica en la red”*.

Que, cada vez es mayor la demanda y producción de información geográfica por parte de organismos públicos y privados. Y que el conocimiento de esta información facilita el planeamiento y la toma de decisiones de manera inteligente.

Que, en el Art.7°, Inc. 5) de la Ordenanza N° 9889 de la Estructura Orgánica del Municipio se faculta a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Territorial a *“desarrollar y operar un sistema de información geográfica municipal (SIG) y un sistema de infraestructura de datos espaciales (IDE) que sobre datos georeferenciados, permitan disponer de una cartografía única en distintos formatos digitales como herramienta básica para el análisis y la toma de decisiones”*

Que, en el Decreto N° 1240/2006 del Departamento Ejecutivo Municipal se dispone la actualización catastral y optimización del sistema de información geográfica que posibilite una nueva dinámica en planificación urbana e informatización y reprogramación del sistema de administración tributaria del municipio.

Que, según la Ordenanza N° 9068 se declara de interés municipal el desarrollo e implementación de un Sistema de Información Geográfica, que posibilite una nueva dinámica en la planificación urbana, el control y la gestión de la información para los

procesos de toma de decisión e intervención de las distintas funciones y áreas de la Municipalidad.

Que, el Poder Ejecutivo Provincial promulgó en el año 2016 la Carta de Adhesión a la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA), sistema que nuclea los datos producidos por IDEs provinciales, municipales y otros organismos. Conformando la Infraestructura de Datos Espaciales de Entre Ríos (IDEER) el cual colabora con IDERA, y al que están adheridos hasta el momento los municipios de Gualeguaychú, Concordia, San José y San Benito.

Que, la implementación de IDE es una innovación para el gobierno municipal con un costo mínimo de inversión, optimizando personal, procesos y herramientas que en parte ya están implementadas. Permitiendo así, generar una base de datos para ser utilizada en las decisiones y elaboración de políticas públicas.

Que, la creación de un portal web de fácil accesibilidad y la posibilidad de descarga de geoservicios lleva a la democratización de la información pública. Además que abre posibilidades de uso y procesamiento de dichos datos por parte de los vecinos y especialmente de aquellos profesionales y universitarios que trabajen con estos datos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase la Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad de Paraná (IDEP), con el objeto de desarrollar un sistema virtual de información geográficamente referenciada de uso y acceso público.

Artículo 2°: Entiéndase por Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) al conjunto articulado de datos, tecnología, políticas, estándares, procedimientos, recursos humanos; que gestionan la producción, uso y obtención de información georreferenciada.

Artículo 3°: Dispónese a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Territorial, o la que en su futuro la reemplace, conformar un Comité Coordinador entre las distintas carteras municipales para implementar, conducir y controlar el IDEP.

Artículo 4°: Las funciones del Comité Coordinador son:

- 1) Organizar un equipo de trabajo técnico especializado para la gestión de datos abiertos e información geoespacial relacionada a la Infraestructura de Datos Espaciales.
- 2) Promover el intercambio de información geográficamente referenciada entre las reparticiones municipales e instituciones facultadas, y fomentar acciones conjuntas con estas entidades.
- 3) Establecer y definir los estándares de producción, intercambio y adecuación en la digitalización de datos espaciales, y realizar control de calidad de la información, generados por las dependencias municipales.
- 4) Sistematizar y homogeneizar los datos vinculados al IDE y al Sistema de Información Geográfica (SIG) de acuerdo a las políticas y los estándares

municipales, provinciales y nacionales, así como la adopción de las normas ISO 19100 de Información Geográfica y del Open Geospatial Consortium (OGC).

- 5) Generar la infraestructura tecnológica de hardware y software suficiente para centralizar, actualizar y digitalizar la información de datos espaciales.
- 6) Propender a la actualización y mantenimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales. Debiendo establecer mecanismos para incorporar paulatinamente la información digitalizada.
- 7) Crear las condiciones para desarrollar una política activa de adopción, difusión y publicación de software libre en fomento de la democratización de la información.
- 8) Facilitar la información georeferenciada a la ciudadanía mediante la aplicación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's).
- 9) Promover la capacitación y formación de los recursos humanos competentes en la materia, incentivando la cooperación y acción conjunta entre los organismos del Estado, el sector privado, instituciones académicas y la sociedad.

Artículo 5°: Obliguense a las reparticiones municipales productoras de datos espaciales y georeferenciados a:

- 1) Cooperar con el Comité Coordinador en el intercambio de información en tiempo y forma respecto a toda la documentación referida a los “metadatos”.
- 2) Adecuarse a las técnicas y herramientas estratégicas para la implementación de IDEP e IDERA (Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina) en el análisis y tratamiento de datos espaciales a fin de garantizar la interoperabilidad y calidad de información geoespacial.
- 3) Gestionar los equipamientos informáticos y recursos humanos necesarios para la digitalización de la información y la capacitación técnica que requieran los deberes propuestos por el Comité Coordinador.

Artículo 6°: La información obtenida se publicará en un visualizador de Información Geoespacial, geoportal, con diferentes niveles de acceso para los ciudadanos y para los usuarios internos que producen y deciden en base a datos espaciales. Este geoportal debe ser representado en un sitio web oficial de la Municipalidad de Paraná

Artículo 7°: Los Datos Básicos y Fundamentales de Objetos Geográficos para la IDEP, en el marco de reglamentación de IDERA representados en capas son: Marco de Referencia

Geodésico, delimitación de unidades geográficas político-administrativas, elevaciones sobre el terreno, ortoimágenes, datos catastrales, hidrografía, asentamientos humanos, infraestructura de transporte e instalaciones, nombres geográficos.

Entiéndase que la autoridad de aplicación debe añadir capas a esta base de datos y su incorporación se realizará paulatinamente, según la disponibilidad de información de las áreas involucradas.

Artículo 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Territorial para la celebración de convenios con Universidades, Instituciones públicas y privadas, y organizaciones de la sociedad civil que sean potenciales productoras de datos espaciales.

Artículo 9°: La presente ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su promulgación, plazo en cual el Departamento Ejecutivo la reglamentará.

Artículo 10: Regístrese, publíquese y archívese.

